

ACUERDO N° 631- En la Ciudad de San Lu s a SEIS d as del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Se ores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODR GUEZ, OMAR ESTEBAN UR A, FLORENCIO DAMI N RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Visto que el empleado Jos  Gregorio Gui azu D.U. N  6.815.464 ha obtenido el beneficio jubilatorio N  15-0-5159389-0 mediante Expediente N  024-20-06815464-3-004-1. Dado que el Acuerdo N  566/07 Estatuto del Empleado Judicial en su art culo 19  dice textualmente “Cuando el empleado reuniere los requisitos necesarios para la obtenci n de la jubilaci n ordinaria, El Superior Tribunal de Justicia, podr  intimarlo a que inicie los tramites pertinentes, poniendo a su disposici n los certificados y dem s documentaci n necesaria. A partir de ese momento, El Superior Tribunal de Justicia mantendr  la relaci n de trabajo hasta que el empleado obtenga el beneficio y por un plazo m ximo de un a o. Concedido el beneficio o vencido dicho plazo quedara extinguida la relaci n de empleo”. Por Ello:

ACORDARON: 1) OTORGAR la baja como empleado judicial a partir del 01 de Octubre de 2011 a JOS  GREGORIO GUI AZU D.U. N  6.815.464 a la categor a de Jefe de Despacho, de la Segunda Circunscripci n Judicial, por haberse acogido a la Jubilaci n Ordinaria.

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, disponiendo los Se ores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando por ante mi, doy fe.

